

Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0077-RES

Quito, D.M., 25 de octubre de 2024

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece: “*las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa: “*la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 313, señala: “*el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, considerándose sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley*”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 315, establece: “*el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales*”;

QUE, la Ley de Hidrocarburos en el artículo 11, indica: “*Créase la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, como organismo técnico-administrativo, encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria Hidrocarburífera, que realicen las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones, u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el Ecuador*”

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 256, de 08 de mayo de 2024 en el Artículo 1 decreta Escindir la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR) y crear las nuevas agencias: (...) iii) *Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, ARCH, como organismos técnicos administrativos encargados de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas en el sector minero, eléctrico e hidrocarburífero, en su orden;*

QUE, mediante Resolución Nro. ARCH-002/2024 de 19 de agosto de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, ARCH nombra como Director Ejecutivo al Magíster Sergio Bolívar Araujo Villalva;

Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0077-RES

Quito, D.M., 25 de octubre de 2024

QUE, mediante Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2021-0027-RES de 16 de junio de 2021, se expidió el Estatuto Orgánico de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

QUE, mediante memorando Nro. ARCH-CPGE-2024-0102-ME, de 15 de octubre de 2024, suscrito por la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica Encargada, solicita al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos la aprobación y expedición del **“PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE DONACIÓN, TRANSFERENCIA GRATUITA, COMODATO Y TRASPASO DE BIENES E INVENTARIOS A NIVEL NACIONAL”**;

QUE, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. ARCH-CPGE-2024-0102-ME, la Máxima Autoridad Institucional, aprueba la institucionalización del **“PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE DONACIÓN, TRANSFERENCIA GRATUITA, COMODATO Y TRASPASO DE BIENES E INVENTARIOS A NIVEL NACIONAL”**; y,

En ejercicio de las facultades legales, contempladas en el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos;

RESUELVE:

Artículo 1.- EMITIR el “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE DONACIÓN, TRANSFERENCIA GRATUITA, COMODATO Y TRASPASO DE BIENES E INVENTARIOS A NIVEL NACIONAL y sus anexos”, el mismo que se adjunta a la presente resolución y para el efecto es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, de acuerdo a sus atribuciones, competencias y responsabilidades, realizar todos los actos administrativos necesarios para la aplicación del “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE DONACIÓN, TRANSFERENCIA GRATUITA, COMODATO Y TRASPASO DE BIENES E INVENTARIOS A NIVEL NACIONAL”

Artículo 3.- ACEPTAR las actualizaciones que se realicen a los documentos anexos del procedimiento solicitadas por la Dirección Administrativa debidamente autorizadas por la Coordinación Administrativa Financiera, sin que sea necesario expedir una nueva resolución o modificar la presente previa notificación de no afectación al procedimiento por parte de la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación Social, para que, de acuerdo a sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la socialización a nivel nacional del “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE DONACIÓN, TRANSFERENCIA GRATUITA, COMODATO Y TRASPASO DE BIENES E INVENTARIOS A NIVEL NACIONAL”.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y el Registro Oficial .

Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0077-RES

Quito, D.M., 25 de octubre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sergio Bolívar Araujo Villalva
DIRECTOR EJECUTIVO

Anexos:

- Procedimiento para la Recepción de Donación de Bienes e Inventarios ARCH oct 2024
- Procedimiento

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Pablo Maldonado Quito
Coordinador Administrativo Financiero, Encargado

Señor Abogado
Juan Carlos Chimbo Muriel
Coordinador de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
María José Navarrete Aceldo
Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada

Señor Magíster
Dario Javier Paladines Bonilla
Director de Comunicación Social

Señorita Ingeniera
Silvana del Rocío Quillupangui Álvarez
Secretaria

ra/mn